

**ORDENANZA N°: 81**  
**AÑO: 2010**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1°** (Moratoria): Dispóngase un “Régimen de Regularización de Sanciones Administrativas Aplicadas por el Juzgado Administrativo Regional de Faltas” para los responsables de sanciones administrativas adeudadas, conforme a las condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2°** (Períodos comprendidos): El régimen comprende las sanciones administrativas adeudadas, con fecha de sentencia hasta el día 31 de agosto de 2010, inclusive.-

**Artículo 3°** (Monto a Abonar y Condonación): El responsable podrá optar por abonar la totalidad adeudada hasta en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.- El número de cuotas no podrá exceder de diez (10), ni el importe de cada una ser inferior a pesos cincuenta (\$ 50).- En el supuesto de personas de escasos recursos, el número de cuotas podrá extenderse a veinte y el importe mínimo de las mismas reducirse a pesos treinta y cinco (\$ 35).- El libre de faltas será otorgado al finalizar el plan de pago elegido.-

**Artículo 4°** (Forma de pago): El pago del monto resultante correspondiente a la primer cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días diez (10) de cada mes.-

**Artículo 5°** (Pago fuera de término): El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca

la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.-

**Artículo 6º** (Caducidad): La omisión de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas correspondientes al régimen de financiación facultará a la Secretaría de Gobierno, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga.-

**Artículo 7º** (Situaciones no previstas): Facúltase a la Secretaría de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 8º**.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/10/10**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**